Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO** **050GYR975N01024-005-01**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CERRADO** NÚMERO **050GYR975N01024-005-00**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA "MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS HIDALGO" (PARTIDA 9, 16, 49, 71, 75, 76, 77, 78 Y 79),** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**; Y POR LA OTRA **DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LA **C. ARLETTE KAREM RODRÍGUEZ OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 08 de octubre de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron electrónicamente el contrato cerrado número **050GYR975N01024-005-00**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024**, cuyo objeto consiste en la **"Adquisición de Bienes para el Programa "Mobiliario Administrativo para Hospitales Prioritarios Hidalgo" (PARTIDA 9, 16, 49, 71, 75, 76, 77, 78 Y 79)** con una vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo, es decir del día **27 de septiembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**).

III.- A través del oficio 095217614B10/1749 de fecha 17 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública emitiera opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones y no pago único, conforme a la solicitud realizada por el Titular de la Unidad de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"**, por virtud del oficio número 09 E1 61 1C00/0169/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV.- Con oficio UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Titular de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública emitió

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

opinión respecto a la procedencia de un convenio modificatorio, previa anuencia de (los) proveedor (es), para modificar la forma de pago establecida originalmente en los contratos primigenios, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones; lo anterior, derivado a que dichas modificaciones bajo la responsabilidad de **"EL INSTITUTO",** proceden de un caso fortuito, fuerza mayor o causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, toda vez que no se cuentan con las condiciones físicas para la instalación y puesta a punto de los bienes en las Unidades Médicas establecidas como lugares de entrega y estén completamente habilitadas para la recepción, dado que es el soporte jurídico para la procedencia de elaboración de los convenios modificatorios solicitados, en el entendido que no se le otorgarán condiciones ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- Mediante oficio número **09 53 84 61 1G78/1170/2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Titular de la Coordinación Técnica de Construcción de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de los bienes de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- **"EL PROVEEDOR"** a través de su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII.- A través de oficio número **09 53 84 611 G30/1609-C/2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de **"EL INSTITUTO"**, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la **"LAASSP"**, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO",** la elaboración del presente Convenio Modificatorio, adjuntando la justificación y el soporte documental correspondiente, dentro del cual se encuentra el Dictamen Técnico que justifica las causas, donde se identifica el impedimento físico y material para que **"EL PROVEEDOR"** pueda cumplir con lo estipulado en la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"** para la entrega de los bienes en las Unidades Médicas contenidas en el ***Anexo 3.4 "Guía de Distribución"***, integrado a **"EL CONTRATO"** como su **Anexo 2 (dos)**, las cuales fueron especificadas a **"EL PROVEEDOR"**, en el Anexo **4.5 "Orden de Suministro"** correspondiente, en virtud de que dichas Unidades Médicas no se encontraban terminadas en las fechas inicialmente pactadas, por lo que resulta necesario llevar a cabo las modificaciones solicitadas en **"EL CONTRATO"**, hasta en tanto las Unidades Médicas estén completamente habilitadas y sean adecuadas para la recepción de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por lo que no es procedente la aplicación de penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, documentos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Derivado de lo anterior, cabe mencionar que con las modificaciones solicitadas no se le otorgarán a **"EL PROVEEDOR"** condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en **"EL CONTRATO".**

No se omite señalar que, para efectos de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, al Dictamen Técnico se adjuntaron únicamente sus Anexos 1 y 2. Los Anexos del 3 al 8 quedan disponibles para su consulta en el expediente correspondiente en la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, al ser documentos que forman parte de sus Antecedentes.

VIII.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de **"EL INSTITUTO"**, solicitó al Titular de la División de Contratos de **"EL INSTITUTO"**, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IX.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, y el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ambos de **"EL INSTITUTO"**, se elabora el presente Convenio Modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la **"LAASSP"**, 91 y 92 de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

Inversión y Activos y Apoderada Legal de "EL INSTITUTO", con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.

I.3 En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/**0958**/2024 de fecha 16 de octubre de 2024**,** se designa a la C. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de **"EL INSTITUTO"**, como Representante Común de los administradores de **"EL CONTRATO"**, cuya designación se encuentra en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través la **C. Arlette Karem Rodríguez Orozco,** en su carácter de Representante Legal.

III **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la declaración I.3, así como las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de **"EL CONTRATO".** Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la **"LAASSP"**, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente en **"EL CONTRATO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la declaración I.3, así como las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo señalado en la declaración I.3 de este instrumento jurídico, así como en el oficio número **09 53 84 611**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

G30/1609-C/2024 y en el Dictamen Técnico, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, como se observa a continuación:

Dice:

I.3
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA.- VIGENCIA.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

I.3

/.../

En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/**0958**/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, suscribe el presente instrumento jurídico, la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, en su carácter de Representante Común del administrador de contrato, cuya firma únicamente constituye un acto de simplificación administrativa, sin que genere responsabilidades u obligaciones inherentes a la figura jurídica de administrador del contrato, como son entre otras, el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, ni la determinación, cálculo y aplicación de penas convencionales y deductivas, al respecto en el **Anexo 1 (uno)** del Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** se encuentra su designación respectiva.

En todo caso, el administrador del presente contrato es la persona servidora pública responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el

mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión, el cual se agrega a este Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** en su **Anexo 1 (uno)**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar pagos parciales a **"EL PROVEEDOR"** previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial, los cuales se agregan a este Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** en su **Anexo 1 (uno)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será con base en la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

/.../

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, precisiones a la Convocatoria y Acta de Fallo, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para **"EL INSTITUTO"**, por lo que el administrador de contrato notificará por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación a **"EL PROVEEDOR"** cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el administrador del contrato notificará por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** quedará suspendido a partir de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, plazo que se reanudará su cómputo una vez que se cuente con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la vigencia del presente contrato, lo cual se le notificará por

escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del administrador del contrato y reanudará su cómputo a partir del día natural siguiente a la notificación.

La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del administrador del contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El administrador del contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado el Anexo No. 4.5 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

/…/

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo, es decir del día 27 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el administrador de contrato y asentado en el

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

/.../

"EL INSTITUTO" designa como Representante Común del administrador del presente contrato, cuya designación se adjunta en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, a la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán**, con **R.F.C.** [redacted] **Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del administrador del presente contrato, o del Representante Común de éste, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del administrador del presente contrato, o del Representante Común de éste, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

/.../

SEGUNDA. - Las modificaciones realizadas a la declaración I.3, así como a las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de **"EL CONTRATO"**, no implican otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente en el mismo.

TERCERA. - **"EL INSTITUTO"** no aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

CUARTA.- En caso de existir discrepancia entre los Anexos del presente instrumento jurídico y **"EL CONTRATO"**, por lo que hace a la cantidad de bienes, precios unitarios, etc. (enunciativo más no limitativo), prevalecerá lo señalado en **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Décima Sexta de **"EL CONTRATO"**.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"**, y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S. DE C.V.
R.F.C. DAK2101282J2

C. ARLETTE KAREM RODRÍGUEZ OROZCO
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio número 09 52 17 1000/**0958**/2024

C. DIANA LIBERTAD CARREÓN GUZMÁN
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/PDA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL **PRIMER** CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO **CERRADO** NÚMERO **050GYR975N01024-005-00**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA "MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS HIDALGO" (PARTIDA 9, 16, 49, 71, 75, 76, 77, 78 Y 79)**, QUE CELEBRAN EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INSTITUTO"**, CON FECHA **15 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

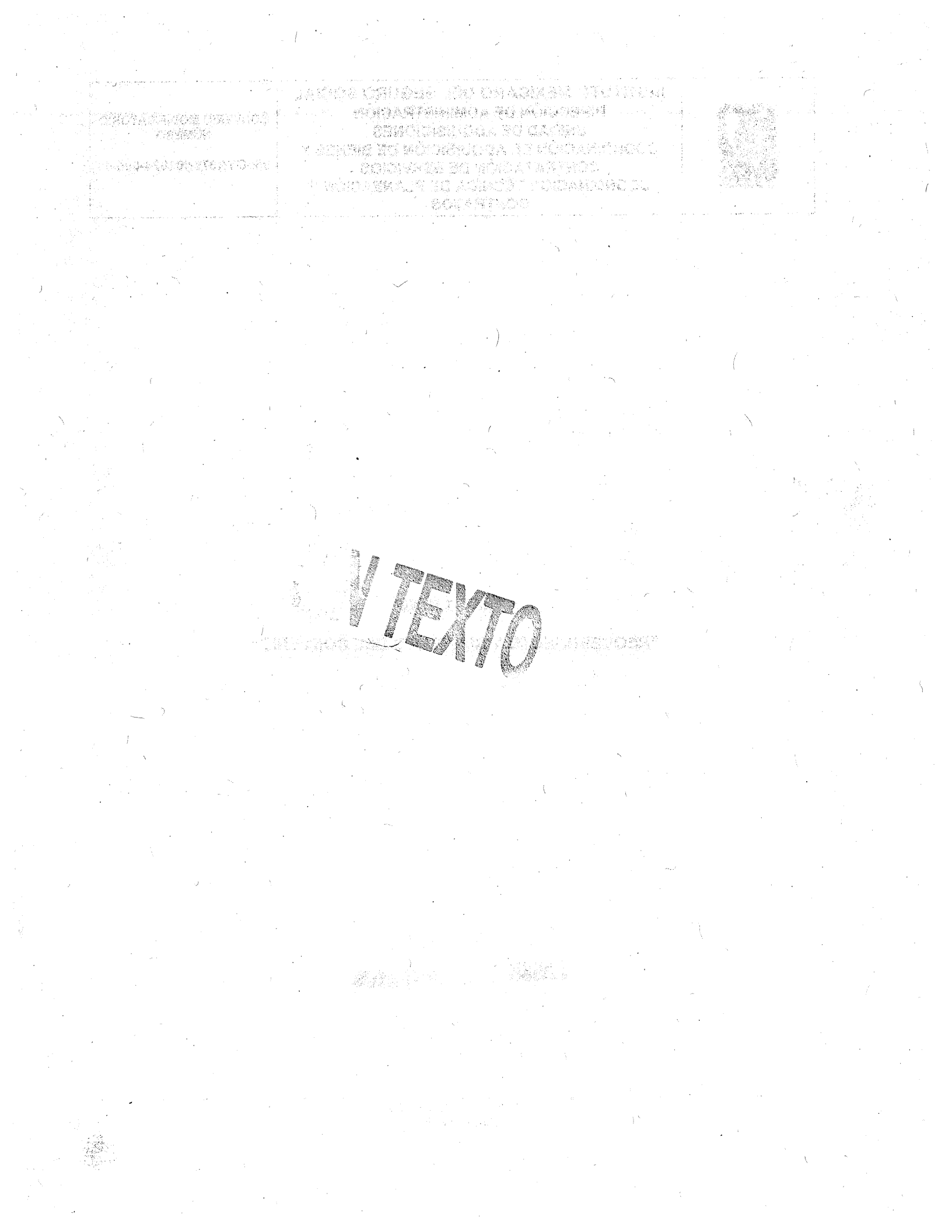
SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO** **050GYR975N01024-005-01**

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


TEXTO

Lesly



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.		
Atenta Nota:		
No. 2		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024		
Número de Convenios:		
Que se detallan en el oficio N°1609-C		
Firma DG:	○ Si ◉ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
15 NOV 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito hacer llegar copia del oficio 09 53 84 611 G30/1609-C/2024 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, solicita la elaboración de los Convenios Modificatorios a los Contratos que se detallan en el propio oficio formalizados con diversas empresas y derivados del procedimiento número **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024.** para la Adquisición del programa **"Mobiliario Administrativo para Hospitales Prioritarios (Hidalgo).**

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad de que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Adrián Bello Nava
Titular de la División de Equipo y Mobiliario
Administrativo y de Transporte.

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Presente. **(*)**
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. - Presente. (*)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
15 NOV. 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS



Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Of. N° 09 53 84 611 G30/**1609-C**/2024
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

IMSS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECIBIDO
15 NOV 2024
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
15 NOV 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Con referencia al oficio No. 09 52 17 1000/952/2024 (se adjunta copia), mediante el cual el Titular de la Dirección de Administración le instruye a la que suscribe a generar las acciones necesarias, para apoyar en lo concerniente al seguimiento de contratos y convenios relacionados con equipamiento con el fin de que no se afecten o paralicen las operaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"IMSS"** o **"INSTITUTO"**), solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, en términos de lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, tercer párrafo y 92 de su Reglamento, la Cláusula Séptima de los contratos enlistados a continuación, así como del Dictamen correspondiente que funda y motiva la procedencia de la hipótesis establecida en el tercer párrafo del citado artículo 91 (se anexa copia), a efecto de que se elaboren los convenios para modificar las cláusulas correspondientes a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, de los contratos números **050GYR975N01024-001-00, 050GYR975N01024-005-00, 050GYR975N01024-006-00, 050GYR975N01024-007-00, 050GYR975N01024-008-00 y 050GYR975N01024-009-00,** para la adquisición del programa **"Mobiliario Administrativo para Hospitales Prioritarios (Hidalgo)"** del procedimiento número **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024**, celebrados entre el **"INSTITUTO"** y los proveedores **AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.; EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.; ERGONOMIA Y PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V.; IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, respectivamente.

Adicionalmente, se considera el oficio no. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 (se anexa copia); en el que la Titular de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas adscrita la Subsecretaría de la Función Pública emitió opinión respecto a conocer la procedencia de un convenio modificatorio, previa anuencia de (los) proveedor (es), a efecto de modificar la forma de pago establecida originalmente en los contratos primigenios, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones; lo anterior, cuando las modificaciones proceden de un caso fortuito, fuerza mayor o causas imputables al Instituto, toda vez que no se cuentan con las condiciones físicas para la instalación y puesta a punto de los bienes en las Unidades Médicas establecidas como lugares de entrega y estén completamente habilitadas para la recepción. A lo cual en dicho oficio se concluye que es de la absoluta responsabilidad del ente público contratante la determinación de celebrar un convenio para modificar las condiciones al contrato original, así como el acreditamiento de dichas modificaciones y su constancia en el expediente respectivo, en el entendido que no se otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y deberán asegurarse de que se pague lo

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx



correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor.

De este modo, respecto a las modificaciones de las cláusulas mencionadas, se destaca que el desfase para la entrega de los bienes es atribuible a el **"INSTITUTO"** y ajeno al proveedor adjudicado y le afecta a nivel logístico, operativo, administrativo, financiero y económico, por lo que le impide poder cumplir en tiempo y forma con las entregas en los distintos lugares establecidos de cada Unidad Médica, por lo que resulta necesario llevar a cabo las modificaciones solicitadas hasta en tanto las Unidades Médicas estén completamente habilitadas y sean adecuadas para la recepción de los bienes a entera satisfacción de el **"IMSS"**.

Por lo anterior, respecto de contratos arriba señalados se enlistan en la tabla siguiente los ANEXOS "Dice-Debe decir" (se adjuntan), que contienen las modificaciones solicitadas a las cláusulas de cada uno de los contratos.

1	050GYR975N01024-001-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
2	050GYR975N01024-005-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
3	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S,A, DE C.V.
4	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMIA Y PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V.
5	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
6	050GYR975N01024-009-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

Asimismo, se relacionan y agregan para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la siguiente documentación:

- Copia de solicitud de anuencia de los proveedores para las modificaciones justificadas.
- Copia de escrito de anuencia por parte de los proveedores.
- Original del dictamen, en el cual se encuentra la Justificación para la elaboración de los convenios modificatorios y se funda y motiva la solicitud que nos ocupa.
- Impresiones de los ANEXOS "Dice-Debe decir"
- Formato de Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
- Matriz de porcentajes.



- Formato de Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.
- Copia de oficio número UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024.
- Copia de oficio número 09 52 17 1000/952/2024.
- Copia de oficio número 09 52 17 1000/0958/2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos
Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión

Ccp.
Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración.- Presente. (*)
Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Encargado del despacho de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Presente. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente. (*)
Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna.- Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.- Presente. (*)
Arq. Jesús Acosta Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional.- Presente. (*)
Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán. - Titular de la Coordinación Normativa Homóloga. Presente. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)

(*) Se envía copias a través de SICGC.
dlcg/jmvv*/cms

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/ 952 /2024
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos
Coordinadora de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Presente:

Relativo a la reciente designación del Licenciado Aunard Agustín de la Rocha Waite como Encargado del Despacho de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión (UIPECI) adscrita a esta Dirección de Administración, y hasta en tanto se nombre al titular de la UIPECI, le instruyo generar las acciones necesarias, para apoyar en lo concerniente al seguimiento de contratos y convenios relacionados con equipamiento médico con el fin de que no se afecten o paralicen las operaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción III párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 7, 7.1, subnumeral 30 y 7.1.4.4, subnumeral 23 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente,

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

Recibí original
Bethsabé Sánchez Castillejos
16/10/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SCANNED

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/ 0958 /2024
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Presente:

Con relación a los contratos de equipamiento médico, mobiliario médico y de laboratorio, mobiliario administrativo, así como bienes informáticos y de conservación de Hospitales Prioritarios le instruyo realizar las acciones correspondientes en representación de los administradores de los contratos, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción III párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 7, 7.1, subnumeral 30 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente:

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí original
18/oct./24
Diana Libertad Carreón Guzmán

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIEMENS

Copyright © Siemens AG



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LAS RAZONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE 6 CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTO DE IGUAL NÚMERO DE CONTRATOS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES QUE FUERON ADJUDICADOS CONFORME AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NÚMERO LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024, DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DEL SIGUIENTE HOSPITAL PRIORITARIO:

1. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

A continuación, se desarrollará el dictamen con base en la siguiente estructura:

I. Fundamento legal
II. Antecedentes
III. Antecedentes del Procedimiento de Licitación Pública para el Equipamiento del Hospital al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
IV. Considerandos
V. Consideraciones de Derecho sobre la Supletoriedad
VI. Motivación
VII. Conclusiones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los artículos 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), 1939 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia; numerales 5.3.16 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES); numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, de los contratos listados en el documento identificado como **Anexo 1** adjunto al presente.

Adicionalmente, se considera el oficio no. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, mediante el cual la Titular de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a conocer la procedencia de un convenio modificatorio, previa anuencia de (los) proveedor (es), a efecto de modificar la forma de pago establecida originalmente

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

en los contratos primigenios, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones; lo anterior, cuando dichas modificaciones proceden a causas imputables al Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante **"El Instituto"** o **"IMSS"**, toda vez que no se cuentan con las condiciones físicas para la suministro, instalación y puesta a punto de los bienes en la Unidad Médica establecida como lugar de entrega y esté completamente habilitada para la recepción **(Anexo 2).** A lo cual en dicho oficio se concluye que es de la absoluta responsabilidad del ente público contratante la determinación de celebrar un convenio para modificar las condiciones al contrato original, así como el acreditamiento de dichas modificaciones y su constancia en el expediente respectivo, en el entendido que no se otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor.

II. ANTECEDENTES

DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL

1. Mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública No. AO-050GYR119-E71-2022, para la realización de trabajos en el **"Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo"**, notificándose la adjudicación el 20 de diciembre de 2022, a la Contratista *Cemex Concretos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Integra 96, S.A. de C.V., Human Care APP, S.A. de C.V. y Prodemex Construcciones, S.A. de C.V.*, celebrándose al efecto con **"El Instituto"** el contrato número 2-22130004-4-43965, el cual fue formalizado el 23 de diciembre de 2022, documento adjunto al presente identificado como **Anexo 3.**

En el contrato de mérito se estableció un plazo de ejecución de la obra de 550 (quinientos cincuenta) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 29 de diciembre de 2022 y de terminación el 30 de junio de 2024.

III. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A fin de poner en operación y en marcha el hospital relacionado en el antecedente II, **"El Instituto"** a través de la *División de Equipo y Mobiliario Administrativo* y de Transporte convocó



al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024** para la adquisición de mobiliario administrativo y de acuerdo al fallo emitido se adjudicaron bienes a diversos proveedores como se detalla en el **Anexo 1**, que corre agregado al presente dictamen y que por las razones que adelante se expresan, requieren de la celebración de convenios modificatorios respecto de los contratos números **050GYR975N01024-001-00, 050GYR975N01024-005-00, 050GYR975N01024-006-00, 050GYR975N01024-007-00, 050GYR975N01024-008-00** y **050GYR975N01024-009-00.**

En cuanto a las condiciones de los contratos celebrados y conforme al fallo emitido el 26 de septiembre de 2024 derivado del procedimiento antes señalado, estas quedaron establecidas de la siguiente manera:

Vigencia de los contratos: 27 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Fecha límite de emisión de órdenes de suministro: 30 de septiembre de 2024.
Plazo de Entrega (días naturales): 60 días, contados a partir de la notificación de la orden de suministro.
Fecha límite de vencimiento para la entrega de los bienes: 30 de noviembre de 2024.

IV. CONSIDERANDOS

Atendiendo a los puntos previamente desarrollados se procede al estudio del asunto particularmente tomando como base la primera parte los hechos en cuanto a la contratación de la obra por parte del Hospital y como a continuación se indica:

DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL.

PRIMERO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

A) En virtud de la celebración del convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C1-23 de fecha 17 de julio de 2023 se difirió la fecha de inicio de los trabajos 36 (treinta y seis) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 2-22130004-4-43965, quedando como nuevo plazo de ejecución del 2 de febrero de 2023 al 11 de agosto de 2024 **(Anexo 4).**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx





B) Posteriormente, mediante acta circunstanciada de suspensión temporal de forma parcial, celebrada el 25 de julio de 2024 (adjunta al presente como **Anexo 5**), se estableció como nueva fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025; considerando 235 (doscientos treinta y cinco) días naturales contados a partir del 5 de agosto de 2024.

C) En consecuencia, se celebró un segundo convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C2-24 de fecha 19 de noviembre de 2024, en el cual se estableció como fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025 **(Anexo 6)**.

D) Como consecuencia de anterior y al haberse diferido la fecha de ejecución, se vieron afectados los contratos celebrados para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 144 camas, en Tula de Allende, Hidalgo**; los cuales se encuentran relacionados en el **Anexo 1** integrante del presente Dictamen.

E) Bajo estas consideraciones y atendiendo a lo pactado en los contratos de equipos, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 29 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta relativa a los compromisos de terminación de la construcción del **Hospital General de Zona de 144 camas de Tula de Allende, Hidalgo** de fecha 24 de octubre de 2024 (adjunta al presente como **Anexo 7**), en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir que el porcentaje de avance oscila entre el 40% (cuarenta por ciento) y 80% (ochenta por ciento).

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx



Bajo el entendimiento de que las áreas que integran el Hospital no contaba con las condiciones óptimas para la recepción, instalación y capacitación de los bienes en las fechas de elaboración de la minuta sobre los avances de los trabajos realizados, se procedió a confirmar con el Administrador de los contratos relacionados en el **Anexo 1** sobre la viabilidad de contar con las condiciones físicas para recibir los bienes considerando la correcta recepción a entera satisfacción.

Como resultado de lo anterior, como **Anexo 8** se muestra el documento mediante el cual el Administrador de contrato indica los elementos o factores que a la fecha de su elaboración, impiden llevar a cabo las acciones que integran la recepción entrega a entera satisfacción (recepción, instalación y capacitación) conforme a los requisitos que fueron establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente: El (los) administrador (es) del contrato (s) realizó (aron) una consulta al encargado del despacho de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión (**UIPECI**) del **"IMSS"** para contemplar la posibilidad de recibir el mobiliario administrativo y en su caso proceder a la instalación y capacitación de personal en el (los) Hospital (es) correspondiente (s), por ende, la **UIPECI** solicitó al (los) Residente (s) de Obra del **"IMSS"** le informaran el avance de la Obra en el (los) respectivo (os) hospital (es) para estar en posibilidad de recibir bienes a resguardo en el (los) hospital (es), dada la necesidad del (los) administrador (es) del contrato (s) en cuanto a la recepción del mobiliario administrativo adquirido, por otra parte se solicitó el pronunciamiento de la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo (**CPSMA**) del **"IMSS"** como área técnica. El (los) Residente (es) de Obra expresó (aron) entre otras cosas que las condiciones actuales (al momento de la consulta) impiden la recepción de los bienes a entera satisfacción ya que existen actividades que por el desarrollo de la obra lo impiden, como el tránsito de maquinaria y personal, lo que reduce el espacio de maniobra de estos, por otra parte, no se cuenta con un área alterna al Hospital (es) para resguardo de los bienes. Por lo que hace a la repuesta de la **CPSMA**, ésta consideró que no es aconsejable recibir mobiliario administrativo hasta en tanto no se cuente con las instalaciones requeridas. La respuesta del (los) Residente (s) de Obra y de la **CPSMA** fue comunicada al (los) Administrador (es) del Contrato, lo que generó la (s) solicitud (es) a la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

De la lectura precedente resulta posible afirmar que al generarse un desfase en el desarrollo del (os) proyecto (s), es necesario y procedente revisar las obligaciones pactadas en el (los) contrato (s) que guardan relación con el equipamiento al (los) hospital (es), con el fin de asegurar al **"IMSS"** y de común acuerdo con el (los) proveedores la entrega, y en su caso instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento del (los) hospital (es).

DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL

Por lo antes expuesto, el 15 de noviembre de 2024, **"El Instituto"** a través de la Coordinación Técnica de Construcción solicitó en términos de lo previsto en el artículo 91, segundo párrafo del RLAASSP, a los proveedores adjudicados que se enlistan en el **Anexo 1**, su *aceptación* para celebrar un Convenio, a fin de modificar *la vigencia, el plazo y lugar de entrega, así como la forma y lugar de pago*, pactados en las cláusulas *cuarta, quinta y sexta* de los contratos naturales.

En la misma fecha (15 de noviembre), los proveedores adjudicados que se enlistan en el **Anexo 1**, manifestaron de forma escrita a **"El Instituto"** su aceptación para celebrar el Convenio Modificatorio correspondiente. Los documentos citados, por economía procesal y a fin de no incurrir en copias y repeticiones innecesarias, se adjuntarán al oficio de solicitud a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con el presente Dictamen, para que se proceda a la elaboración y formalización de dichos instrumentos.

De lo vertido en los considerandos del presente Dictamen claramente se advierte que existen hechos y situaciones que impiden la recepción parcial o total de los diversos bienes de mobiliario administrativo adjudicados a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024**, por lo cual se acredita el supuesto establecido en los artículos 52 párrafo cuarto de la LAASSP y 91 segundo párrafo del RLAASSP que señala: *"Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos"*, así como el tercer párrafo que establece: *"...La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o **causas atribuibles a la dependencia o entidad...**"* y numeral 5.3.16 de las POBALINES, hipótesis que



acreditan las modificaciones señaladas en el **Anexo 1** para los **6 contratos** en este descritos, ya que derivado del atraso en la construcción del Hospital:

1. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

En este sentido, las modificaciones solicitadas a los contratos en la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía quedan sustentadas pues la adquisición de los bienes en términos de los contratos primigenios, tienen componentes (instalación y capacitación) que requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas donde se ubicarán los bienes, ya que en cada área en la cual se instalarán cada uno de los equipos deberá estar libre de tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

V. CONSIDERACIONES DE DERECHO SOBRE LA SUPLETORIEDAD

La LAASSP, en su artículo 11 dispone que serán supletorias de esa Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Es el caso, que para efectos de la recepción de los bienes amparados en los contratos adjudicados con motivo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024** para la adquisición de mobiliario administrativo, conforme la relación y detalle del **Anexo 1**, es necesario suspender el plazo de entrega pactado en la cláusula Quinta de cada uno de los contratos, ya que, al encontrarse aún en proceso de ejecución las obras del hospital, como ha quedado sustentado en el presente dictamen, **"El Instituto"** se encuentra impedido física y materialmente para llevar a cabo la recepción del mobiliario administrativo, toda vez que al no estar terminadas las diversas áreas como son quirófanos, imagenología, cirugía general, laboratorio, diálisis y hemodiálisis, no se tienen las condiciones necesarias para proceder a su recepción e instalación, pues de recibirlos, se pondría en riesgo la integridad de los equipos por el tránsito de personas y materiales, y podrían perderse las garantías.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ahora bien, la LAASSP y su Reglamento, a lo largo de su contenido no contemplan ninguna previsión sobre la figura jurídica de la suspensión de contratos para el suministro de bienes muebles, y en los casos en los que contempla la suspensión, está se encuentra referida únicamente en los artículos 54 segundo párrafo, 55 BIS y

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx





75 de la Ley en cita, para suspender el trámite del procedimiento de rescisión, para suspender la prestación del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor, así como, para suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

Por su parte, el RLASSP, en sus artículos 46 fracciones I, párrafo segundo y II y 131, prevé la suspensión de la junta de aclaraciones y de la sesión de la audiencia de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública.

En este contexto y siendo necesario recurrir a la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, es menester traer al texto el análisis y los requisitos para que en el caso opere esta figura jurídica. Así, y toda vez que la supletoriedad sólo se aplica para integrar una omisión en una ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se contemple con principios generales contenidos en otras leyes, es claro que la aplicación supletoria se hará en los supuestos no contemplados en la LAASSP, en este caso, respecto de la **suspensión del plazo de entrega** de los bienes, pues en tanto las obras del hospital no estén concluidas no es posible su recepción e instalación.

Así pues, si el artículo 11 de la LAASSP, dispone que serán supletorias de esta Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda y en los que nos ocupa, el Código Civil Federal, es claro que esta referencia de aplicación supletoria constituye la fuente a la que una ley acudirá deducir sus principios y enmendar omisiones.

Con meridiana claridad se advierte, que se está en presencia de una supletoriedad expresa y por ello debe considerarse en esos términos para dar debida coherencia al sistema jurídico y la figura jurídica de la supletoriedad generalmente se da de leyes de contenido especializado, como lo es la LAASSP, con relación a leyes de contenido general.

En este orden de ideas, la aplicación supletoria de la ley resulta, de un reenvío de una ley especializada a otros ordenamientos generales que fijen los principios aplicables a la regulación de la ley suplida, siendo procedente en este caso, recurrir a la aplicación del artículo 1939 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria como quedó manifestado, a fin de establecer una **condición suspensiva en los plazos de entrega de los bienes**, pues el cumplimiento de ello y su posterior pago, depende de la terminación de las obras de la unidad hospitalaria y con ello se resuelva la existencia de las obligaciones. Resulta aplicables la jurisprudencia número 2a./J. 34/2013 (10a.), aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, página 1065, Décima Época, tomo 2, Marzo de 2013, que a la letra establece:

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx





"SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.

La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate."

Asimismo, resulta aplicable la tesis I.6o.C.339 C, visible en la página 1661 del tomo XXI, febrero de 2005, Novena Época publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que dispone:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"CONTRATOS. CUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTÁ SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA Y SE REALIZAN ACTOS VOLUNTARIOS TENDIENTES A IMPEDIR QUE ÉSTA SE REALICE, SE TENDRÁ POR CUMPLIDA.

De una recta y armónica interpretación de los artículos 1839, 1938, 1940, 1942 y 1945 del Código Civil para el Distrito Federal se colige que los contratantes pueden establecer las cláusulas legales que crean convenientes, pero las que se refieren a requisitos esenciales del contrato, se tendrán por puestas aun cuando no se expresen. De este principio se advierte que quienes intervienen pueden darle al negocio jurídico un contenido variable y complejo. Así, la obligación pactada será condicional cuando su existencia o resolución dependan de un acontecimiento futuro e incierto, lo que significa que las partes son libres para sujetar voluntariamente el nacimiento o la resolución de una obligación a un acto de la naturaleza apuntada; por tanto, cuando se suspende la existencia de una obligación, la condición será suspensiva y cuando la resuelve, resolutiva. La primera interrumpe la existencia de la obligación, hasta en tanto se cumpla o realice el acontecimiento futuro e incierto y será resolutoria cuando ese hecho la resuelva y haga volver las

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx



cosas al estado que guardaban, en la inteligencia de que la obligación nace desde el momento del pacto y tiene vida jurídica que concluye al realizarse el acontecimiento y vuelven las cosas al estado que tenían. De acuerdo con lo establecido por el artículo 1942 del cuerpo legal referido, en el negocio sujeto a condición se distingue la circunstancia especial de que cuando aquélla no se ha cumplido y existe la incertidumbre de que se verifique el acontecimiento, se da un estado de pendencia, precisamente porque no puede producir efectos definitivos y aun cuando el negocio se encuentre en esa circunstancia puede, entre tanto, hablarse de efectos jurídicos preliminares, que la doctrina llama también expectativa tutelada, que es cuando el negocio está sujeto a condición y hay incertidumbre sobre si se verificará o no el acontecimiento; de suerte que si dicha condición es suspensiva, el derecho no ha nacido y si es resolutoria, el derecho nacido podría resolverse si el acontecimiento futuro e incierto se realiza. En este contexto, el artículo señalado en último término da derechos al acreedor e impone obligaciones al deudor, y éste debe abstenerse de todo acto que impida que la obligación se cumpla, esto es, la etapa de pendencia en la que se encuentra un sujeto por una condición, faculta al acreedor para el ejercicio de movimientos de conservación de sus derechos e impone al deudor el deber de abstenerse de todo acto que tienda a impedir la realización o cumplimiento de la obligación, porque si la impide voluntariamente, de conformidad con el artículo 1945 de la ley sustantiva civil, como sanción se tendrá por cumplida."

VI. MOTIVACIÓN

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, en su dimensión individual y social, siendo la protección de la salud un deber constitucional a cargo del Estado y legítimamente consagrado en favor de la población como un derecho humano progresivo.

La protección a la salud de las personas en lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO



La Ley del Seguro Social, en su artículo 2 establece: *"La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."*; y en el artículo 4 define al Seguro Social como el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin prejuicio de los sistemas instruidos por otros ordenamientos.

Lo anterior incluye el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, en lo particular la construcción del Hospital que ya ha sido mencionado y la recepción de los bienes adjudicados para su equipamiento, con los cuales se brindará atención en diversas especialidades médicas, evitando el traslado o referencia de derechohabientes a Instituciones Hospitalarias de otras ciudades que afectan la salud.

El Estado Mexicano como garante del derecho, debe garantizar el derecho humano a la salud y con esa finalidad la Unidad clasificada como ***Hospital Prioritario***, tiene como propósito cumplir cabalmente con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, que dispone que TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, resaltando que ésta Unidad Hospitalaria contará con equipamiento y mobiliario nuevo, donde se atenderá pacientes con distintas patologías, con apego a los derechos humanos y de acuerdo a la legislación aplicable y normatividad institucional vigente.

De acuerdo a lo expuesto se precisa que si bien los procedimientos de contratación se realizaron conforme a una planeación que establecía la entrega de los bienes a entera satisfacción en la fecha convenida, esto no es posible de realizar toda vez que el Hospital no se encontrará terminado en las fecha inicialmente pactada, teniéndose incluso contemplado estará en condiciones de recibir para almacenamiento o instalación después del mes de mayo de 2025.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA. Son procedentes las modificaciones a los instrumentos legales al no implicar cambios que otorguen condiciones ventajosas a los proveedores adjudicados con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. Las modificaciones a los instrumentos legales deberán abordar lo relacionado con el lugar de entrega de los bienes, la forma de pago, la vigencia y la garantía de los bienes.

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx





TERCERA. No es procedente la aplicación de penas durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes a los proveedores, ya que el desfase en la ejecución de la (s) obra (s) no le (s) resulta imputable.

El presente Dictamen se elabora en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos,
Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx





ANEXO 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SHIELD

Licitación Pública No. LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024

#	Contrato	Empresa adjudicada	Folio	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA								
							Chihuahua	Ensenada	Navojoa	San Alejandro	Tlaxcala	Tula	Tuxtla	Zacatecas
1	050GYR975N01024-001-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	19971	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON PUERTAS ABATIBLES Y DESLIZABLES.	$6,283.92	82						82		
2	050GYR975N01024-001-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	19977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VISTA. DIMENSIONES GENERALES: FREN	$5,566.84	211						211		
3	050GYR975N01024-001-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	20055	CARRO DE ASEO EN FORMA DE TIJERA. DIMENSIONES GENERALES: LAR	$1,970.84	44						44		
4	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	19973	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE DOBLE. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	$16,237.68	10						10		
5	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	19981	CARRETILLA PORTA BULTOS. DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 45CM.	$4,638.84	6						6		
6	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20060	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS. DIMENSIONES GENERALES: ALTO 6	$1,914.00	30						30		
7	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20088	CARRO TRANSPORTADOR DE CHAROLAS PARA ALIMENTOS. DIMENSIONES	$25,520.00	3						3		
8	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20099	MESA CALIENTE DE 160 CM PARA VAPOR DE (4 CHAROLAS). DIMENSI	$46,400.00	1						1		
9	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20105	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (2 CHAROLAS). DIMENSIONES GE	$33,640.00	3						3		
10	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20106	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (3 CHAROLAS). DIMENSIONES GE	$38,512.00	1						1		
11	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20107	MESA FRIA A HIELO MOVIL (3 CHAROLAS). DIMENSIONES GENERALES:	$32,828.00	3						3		
12	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20109	MESA FRIA PARA BARRA DE AUTO SERVICIO (4 CHAROLAS). DIMENSIO	$49,300.00	1						1		

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	No. Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA							
							Chihuahua	Cuauhtémoc	Navojoa	San Alejandro	Sinaloa	Total	Tuxtla	Zacatecas
13	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	19968	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE SENCILLO. DIMENSIONES GENERALES: LA	$10,672.00	22						22		
14	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20069	PIZARRON DE 120 CM CON TABLERO DE CORCHO. DIMENSIONES GENERA	$1,798.00	7						7		
15	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20089	CARRO TRANSPORTADOR DE OLLAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	$13,920.00	2						2		
16	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20493	SILLA PARA COMEDOR FABRICADA EN ALUMINIO. DIMENSIONES GENERA	$1,624.00	150						150		
17	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20593	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 180 CM. DIMENSIONES GENERALES: LAR	$11,020.00	2						2		
18	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	19698	MODULO DE ATENCION Y ORIENTACION AL DERECHOHABIENTE TIPO A	$205,320.00	1						1		
19	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20012	SILLON FIJO DE RESPALDO ALTO BASE DE TRINEO. DIMENSIONES GEN	$2,737.60	168						168		
20	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20070	PIZARRON DE 120 CM MAGNETICO DE PARED. DIMENSIONES GENERALES	$4,868.52	29						29		
21	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20074	SILLA INFANTIL PRE-ESCOLAR. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 40	$638.00	6						6		
22	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20075	SILLA INFANTIL MATERNAL. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 30 CM	$858.40	4						4		
23	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20087	CARRO PARA CHAROLAS EN AUTOSERVICIO LARGO 80 CM, ANCHO 50 CM	$17,630.49	2						2		
24	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20412	SILLA APILABLE CON TAPIZ DE TELA Y ESTRUCTURA DE TRINEO. DIM	$2,143.68	86						86		

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA							
							Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua	Juárez	Juárez	Juárez
							Chihuahua	Cuauhtémoc	Delicias	Hidalgo del Parral	Nuevo Casas Grandes	Juárez	Meoqui	Zaragoza
25	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20580	APARCADOR DE BICICLETAS EN ESPIRAL. DIMENSIONES GENERALES: (	$24,789.20	3						3		
26	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	18554	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON FRENTES EN MDF. DIMENSIONES GENER	$12,326.75	2						2		
27	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19969	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS CON CAJA FUERTE. DIMENSIONES GENERALE	$15,376.36	2						2		
28	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENTOS O SISTEMAS: SISTEMA DE CORR	$8,547.63	3						3		
29	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19978	ANAQUEL FIJO DOS VISTAS. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 85 CM	$6,157.45	13						13		
30	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19979	ANAQUEL PARA LIBROS Y REVISTAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	$5,649.76	6						6		
31	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19980	BANCO ALTO. DIMENSIONES GENERALES: DIAMETRO DE ASIENTO 35CM,	$1,201.16	18						18		
32	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19984	CREDENZA DE 150CM CON BASES METALICAS. DIMENSIONES GENERALES	$10,957.51	36						36		
33	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CON LATERAL DERECHO. DIMENSIONES	$9,644.33	28						28		
34	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CON LATERAL IZQUIERDO. DIMENSION	$9,568.40	48						48		
35	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19991	ESCRITORIO MODULAR DE 180CM CON LATERAL DERECHO. DIMENSIONES	$10,927.76	1						1		
36	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19992	ESCRITORIO MODULAR TIPO BALA DE 120CM SIN LATERAL. DIMENSION	$6,750.68	23						23		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA							
							Chihuahua	Ensenada	Navojoa	San Alejandro	TICUL	Tula	Tuxtla	Zaragoza
37	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19993	ESCRITORIO MODULAR TIPO BALA DE 150CM SIN LATERAL. DIMENSION	$7,308.56	2						2		
38	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19999	MESA DE APOYO PARA TELEFONOS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 4	$3,236.96	12						12		
39	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20003	MESA PARA SALA DE USOS MULTIPLES. DIMENSIONES GENERALES: LAR	$4,858.09	12						12		
40	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20005	MODULO ESCRITORIO AUTOSUSTENTABLE PARA DOS LUGARES. MOVIMIEN	$27,686.36	5						5		
41	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20006	PORTAROTAFOLIO CON PIZARRON. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 8	$4,971.16	7						7		
42	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20013	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADO EN PIEL	$2,547.60	216						216		
43	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20015	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO CON PISTON NEUMATICO. DIME	$2,646.63	102						102		
44	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20020	TARJETERO SENCILLO PARA TARJETAS DE 7.62 X 12.70 CM (3 PULGA	$1,502.76	6						6		
45	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20049	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES. DIMENSIONES GENERALES: FRENT	$5,399.75	126						126		
46	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20050	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES. DIMENSIONES GENERALES: FRENT	$6,738.79	89						89		
47	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20051	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 120	$2,444.76	57						57		
48	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20052	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO. DIMENSIONES GENERALES: LARG	$2,164.57	40						40		

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA							
							Chihuahua	Ensenada	Navojoa	San Alejandro	Ticul	Tuja	Tuxtla	Zaragoza
49	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20062	MESA DE TRABAJO PARA TALLER. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 18	$5,755.93	10						10		
50	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20063	MESA INFANTIL MATERNAL. DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 90 CM,	$2,256.76	1						1		
51	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20064	MESA INFANTIL PARA PREESCOLAR. DIMENSIONES GENERALES: CUBIER	$2,181.36	3						3		
52	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20065	MESA LISA DE 180 CM PARA DOBLAR ROPA. DIMENSIONES GENERALES:	$10,927.76	2						2		
53	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20068	MESA PARA DIBUJO (RESTIRADOR). DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	$5,348.16	2						2		
54	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20077	SILLA PARA AULA. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 60 CM, FONDO	$2,296.28	40						40		
55	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20117	MESA PARA TAJO DE 150 CM. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 150	$9,419.76	1						1		
56	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20387	ANAQUEL DOBLE PARA LIBROS Y REVISTAS. DIMENSIONES GENERALES:	$5,905.57	12						12		
57	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20388	ARCHIVERO 4 GAVETAS CON FRENTES EN MDP. DIMENSIONES GENERALE	$10,619.23	6						6		
58	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20401	EXHIBIDOR DE REVISTAS. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 180 CM,	$5,951.36	1						1		
59	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20417	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO ALTO TAPIZADO EN TELA, CON PIST	$2,935.36	4						4		
60	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20542	MODULO EN L PARA CONSULTORIO CON LATERAL DERECHO. DIMENSIONE	$12,888.16	1						1		

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA							
							Chihuahua	Ensenada	Navojoa	San Alejandro	Tijuana	Tula	Tuxtla	Zaragoza
61	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20543	ESCRITORIO MODULAR EN C. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 180CM,	$17,412.16	1						1		
62	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20545	MESA DE APOYO LATERAL EN MDP. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	$2,482.96	11						11		
63	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20546	MESA DE USOS MULTIPLES EN MDP. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	$5,577.45	25						25		
64	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20555	SILLA FIJA DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADA EN TELA.	$1,748.84	246						246		
65	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE Y	$2,890.20	33						33		
66	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20559	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4 LUGARES DE CRISTAL. DIMENSION	$4,633.35	24						24		
67	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20568	SILLON FIJO CONFORTABLE DE 1 LUGAR TAPIZADO EN TELA. DIMENSI	$5,761.35	9						9		
68	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20586	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTADORA. DIMENSIONES GENERALES: FR	$4,253.35	1						1		
69	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20587	GUARDA INFERIOR DE 120 CM. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 120	$10,812.99	5						5		
70	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20588	GUARDA INFERIOR DE 150 CM. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 150	$10,561.52	36						36		
71	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150CM. DIMENSIONES GENERALES: LARG	$9,538.40	42						42		
72	050GYR975N01024-009-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	20084	ALACENA ALTA DE 90 CM. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 90 CM,	$2,818.80	43						43		

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA							
							Cintitahua	Ensenada	Navojoa	San Alejandro	Tijcu	Tula	Tuxtla	Zaragoza
73	050GYR975N01024-009-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	20111	MESA LISA DE 120 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO. DIMENSIONES GE	$6,351.00	17						17		

Modificaciones:
Forma de pago
Lugar de entrega
Plazo de entrega
Vigencia: 31 de diciembre de 2025

1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CCNTRATOS

Scanned

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	Modificaciones: Chihuahua A	B	C	D	Ensenada A	B	C	D	Navojoa A	B	C	D	San Alejandro A	B	C	D	Tlcui A	B	C	D	Tula A	B	C	D	Toxtla A	B	C	D	Zaragoza A	B	C	D
1	050GYR975N01024-001-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	19971	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON PUERTAS ABATIBLES Y DESLIZABLES.	$6,283.92	82																					X	X	X	X								
2	050GYR975N01024-001-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	19977	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VISTA. DIMENSIONES GENERALES: FREN	$5,566.84	211																					X	X	X	X								
3	050GYR975N01024-001-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	20055	CARRO DE ASEO EN FORMA DE TIJERA. DIMENSIONES GENERALES: LAR	$1,970.84	44																					X	X	X	X								
4	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	19973	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE DOBLE. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	$16,237.68	10																					X	X	X	X								
5	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	19981	CARRETILLA PORTA BULTOS. DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 45CM,	$4,638.84	6																					X	X	X	X								
6	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20060	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS. DIMENSIONES GENERALES: ALTO 6	$1,914.00	30																					X	X	X	X								
7	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20088	CARRO TRANSPORTADOR DE CHAROLAS PARA ALIMENTOS.	$25,520.00	3																					X	X	X	X								
8	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20099	MESA CALIENTE DE 160 CM PARA VAPOR DE (4 CHAROLAS). DIMENSI	$46,400.00	1																					X	X	X	X								
9	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20105	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (2 CHAROLAS). DIMENSIONES GE	$33,640.00	3																					X	X	X	X								
10	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20106	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (3 CHAROLAS). DIMENSIONES GE	$38,512.00	1																					X	X	X	X								
11	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20107	MESA FRIA A HIELO MOVIL (3 CHAROLAS). DIMENSIONES GENERALES:	$32,828.00	3																					X	X	X	X								
12	050GYR975N01024-005-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20109	MESA FRIA PARA BARRA DE AUTO SERVICIO (4 CHAROLAS). DIMENSIO	$49,300.00	1																					X	X	X	X								
13	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	19968	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE SENCILLO. DIMENSIONES GENERALES: LA	$10,672.00	22																					X	X	X	X								

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	Modificaciones																																					
							Chihuahua				Ensenada				Navojoa				San Alejandro				Tepic				Tula				Tuxtla				Zaragoza										
							A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D							
14	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20069	PIZARRON DE 120 CM CON TABLERO DE CORCHO. DIMENSIONES GENERA	$1,798.00	7																					X	X	X	X															
15	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20089	CARRO TRANSPORTADOR DE OLLAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	$13,920.00	2																					X	X	X	X															
16	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20493	SILLA PARA COMEDOR FABRICADA EN ALUMINIO. DIMENSIONES GENERA	$1,624.00	150																					X	X	X	X															
17	050GYR975N01024-006-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20593	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 180 CM. DIMENSIONES GENERALES: LAR	$11,020.00	2																					X	X	X	X															
18	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	19698	MODULO DE ATENCION Y ORIENTACION AL DERECHOHABIENTE	$205,320.00	1																					X	X	X	X															
19	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20012	SILLON FIJO DE RESPALDO ALTO BASE DE TRINEO. DIMENSIONES GEN	$2,737.60	168																					X	X	X	X															
20	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20070	PIZARRON DE 120 CM MAGNETICO DE PARED. DIMENSIONES GENERALES	$4,868.52	29																					X	X	X	X															
21	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20074	SILLA INFANTIL PRE-ESCOLAR. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 40	$638.00	6																					X	X	X	X															
22	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20075	SILLA INFANTIL MATERNAL. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 30	$858.40	4																					X	X	X	X															
23	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20087	CARRO PARA CHAROLAS EN AUTOSERVICIO LARGO 80 CM, ANCHO 50 CM	$17,630.49	2																					X	X	X	X															
24	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20412	SILLA APILABLE CON TAPIZ DE TELA Y ESTRUCTURA DE TRINEO. DIM	$2,143.68	86																					X	X	X	X															
25	050GYR975N01024-007-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20580	APARCADOR DE BICICLETAS EN ESPIRAL. DIMENSIONES GENERALES: (	$24,789.20	3																					X	X	X	X															
26	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	18554	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON FRENTES EN MDF. DIMENSIONES GENER	$12,326.75	2																					X	X	X	X															

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	Chihuahua				Ensenada				Navojoa				San Alejandro				Ticul				Modificaciones Tulia				Tizimin				Zamora			
							A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
27	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19969	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS CON CAJA FUERTE. DIMENSIONES GENERALE	$15,376.36	2																					X	X	X	X								
28	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19970	ARCHIVERO 4 GAVETAS. MOVIMIENTOS O SISTEMAS: SISTEMA DE CORR	$8,547.63	3																					X	X	X	X								
29	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19978	ANAQUEL FIJO DOS VISTAS. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 85 CM	$6,157.45	13																					X	X	X	X								
30	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19979	ANAQUEL PARA LIBROS Y REVISTAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	$5,649.76	6																					X	X	X	X								
31	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19980	BANCO ALTO. DIMENSIONES GENERALES: DIAMETRO DE ASIENTO 35CM,	$1,201.16	18																					X	X	X	X								
32	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19984	CREDENZA DE 150CM CON BASES METALICAS. DIMENSIONES GENERALES	$10,957.51	36																					X	X	X	X								
33	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19989	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CON LATERAL DERECHO. DIMENSIONES	$9,644.33	28																					X	X	X	X								
34	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19990	ESCRITORIO MODULAR DE 150CM CON LATERAL IZQUIERDO. DIMENSION	$9,568.40	48																					X	X	X	X								
35	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19991	ESCRITORIO MODULAR DE 180CM CON LATERAL DERECHO. DIMENSIONES	$10,927.76	1																					X	X	X	X								
36	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19992	ESCRITORIO MODULAR TIPO BALA DE 120CM SIN LATERAL. DIMENSION	$6,750.68	23																					X	X	X	X								
37	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19993	ESCRITORIO MODULAR TIPO BALA DE 150CM SIN LATERAL. DIMENSION	$7,308.56	2																					X	X	X	X								
38	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	19999	MESA DE APOYO PARA TELEFONOS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 4	$3,236.96	12																					X	X	X	X								
39	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20003	MESA PARA SALA DE USOS MULTIPLES. DIMENSIONES GENERALES: LAR	$4,858.09	12																					X	X	X	X								

ANEXOS CONTRATO DIVISION

| | | | | | | | Modificaciones | | | | | | |

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	Modificaciones: Chihuahua	Ensenada	Navolato	San Alejandro	Tecul	Tula	Toluca	Zaragoza
53	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20068	MESA PARA DIBUJO (RESTIRADOR). DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	$5,348.16	2						X X X X		
54	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20077	SILLA PARA AULA. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 60 CM, FONDO	$2,296.28	40						X X X X		
55	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20117	MESA PARA TAJO DE 150 CM. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 150	$9,419.76	1						X X X X		
56	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20387	ANAQUEL DOBLE PARA LIBROS Y REVISTAS. DIMENSIONES GENERALES:	$5,905.57	12						X X X X		
57	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20388	ARCHIVERO 4 GAVETAS CON FRENTES EN MDP. DIMENSIONES GENERALE	$10,619.23	6						X X X X		
58	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20401	EXHIBIDOR DE REVISTAS. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	$5,951.36	1						X X X X		
59	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20417	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO ALTO TAPIZADO EN TELA, CON PIST	$2,935.36	4						X X X X		
60	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20542	MODULO EN L PARA CONSULTORIO CON LATERAL DERECHO. DIMENSIONE	$12,888.16	1						X X X X		
61	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20543	ESCRITORIO MODULAR EN C. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 180CM,	$17,412.16	1						X X X X		
62	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20545	MESA DE APOYO LATERAL EN MDP. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	$2,482.96	11						X X X X		
63	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20546	MESA DE USOS MULTIPLES EN MDP. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	$5,577.45	25						X X X X		
64	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20555	SILLA FIJA DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADA EN TELA.	$1,748.84	246						X X X X		
65	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE Y	$2,890.20	33						X X X X		

ANEXOS DEL CONTRATO
DIVISIÓN

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	Modificaciones																													
							Chihuahua				Ensenada				Navojoa				San Alejandro				Ticul				Tuxtla				Zaragoza						
							A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
66	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20559	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4 LUGARES DE CRISTAL. DIMENSION	$4,633.35	24																					X	X	X	X								
67	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20568	SILLON FIJO CONFORTABLE DE 1 LUGAR TAPIZADO EN TELA. DIMENSI	$5,761.35	9																					X	X	X	X								
68	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20586	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTADORA. DIMENSIONES GENERALES: FR	$4,253.35	1																					X	X	X	X								
69	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20587	GUARDA INFERIOR DE 120 CM. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 120	$10,812.99	5																					X	X	X	X								
70	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20588	GUARDA INFERIOR DE 150 CM. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 150	$10,561.52	36																					X	X	X	X								
71	050GYR975N01024-008-00	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	20592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150CM. DIMENSIONES GENERALES: LARG	$9,538.40	42																					X	X	X	X								
72	050GYR975N01024-009-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	20084	ALACENA ALTA DE 90 CM. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 90 CM,	$2,818.80	43																					X	X	X	X								
73	050GYR975N01024-009-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	20111	MESA LISA DE 120 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO. DIMENSIONES GE	$6,351.00	17																					X	X	X	X								

Modificaciones:
A) Vigencia: 31 de diciembre de 2025
B) Plazo de entrega
C) Forma de pago
D) Lugar de entrega

Abreviatura:
N/A: No Aplica, (Bien NO requerido por el Destino)

ANEXO 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

THE END

Función Pública
Secretaría de la Función Pública



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio número 095217614B10/1749, registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0528-24, mediante el cual solicita opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, conforme a la solicitud efectuada por el Titular de la Unidad de Adquisiciones de ese Instituto.

Lo anterior, en virtud de que, en los Términos y Condiciones de dos procedimientos de contratación realizados mediante Licitación Pública, se estableció que el plazo de entrega de los bienes a adquirir sería a los 120 y 180 días naturales, respectivamente, mismo que se contará a partir del día siguiente a la notificación de la "Orden de Suministro" realizada por el Administrador del Contrato al proveedor adjudicado. La orden especificaría el lugar y las cantidades de los bienes a entregar por cada partida, así como la capacitación del personal del Instituto. También, se estableció que el pago se realizaría por cada Orden de Suministro cumplimentada.

Señala que a la fecha no todas las Unidades Médicas designadas como lugares de entrega están completamente habilitadas para recibir los bienes, por no haberse concluido los trabajos de construcción, o bien, existiendo la posibilidad de recepcionarlos, no podrían instalarse, ponerse en operación o capacitar al personal del Instituto, por lo que tendrían que almacenarse ya sea en instalaciones del propio proveedor o del Instituto, según resulte más conveniente.

Refiere que en mérito que la contratación en cuestión se trata de una adquisición de bienes muebles y que, por distintas causas, no imputables a los proveedores, no existen las condiciones en las Unidades Médicas para que los proveedores realicen la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del IMSS, formula las siguientes interrogantes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

"¿Es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, la primera por un monto igual o superior al cincuenta por ciento del precio ofertado previa entrega o puesta a disposición al Instituto de los bienes por parte del proveedor, a entera satisfacción por parte del administrador del contrato; y la segunda exhibición por el porcentaje restante una vez realizada la instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y la capacitación del personal del Instituto?

Esto considerando que dicha modificación deriva en un caso fortuito o de fuerza mayor, no imputable al proveedor, consistente en no contar con las condiciones físicas para su instalación y puesta a punto, lo cual es ajeno a las partes del contrato y suministro de bienes; y además que dicha modificación no implicaría otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ya que bajo ningún supuesto significa un incremento o modificación en los precios contractuales, sino que es una forma de pago diferido y progresivo; y en el entendido de que la obligación de pago por los bienes devengados será exigible únicamente tras su recepción y verificación satisfactoria por parte del administrador del contrato.

Asimismo, considerando que dicha modificación obedece a que subsiste para el Instituto la necesidad de los bienes adjudicados, con el objeto de brindar servicios médicos a la derechohabiencia, y que en el supuesto de terminar anticipadamente los contratos vigentes existe la posibilidad de que se tengan que cubrir gastos no recuperables a los proveedores, con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP.

Finalmente, en el supuesto de no formalizar un convenio modificatorio, se tendría que realizar otro procedimiento de contratación una vez que existieran las condiciones para la instalación de los bienes y su puesta a punto, con el riesgo que los precios fijados en los mismos sufrieran incrementos por factores como la inflación, entre otros, adicional a los gastos económicos y costos de oportunidad inherentes al mismo."

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas, previstas en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 7, apartado B, fracción V, inciso a), 58, fracción I, y 59, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP); 7, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, y las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto le formulen, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando realicen contrataciones con fundamento en dichas disposiciones, por lo que se atiende su consulta en los siguientes términos:



En principio, es de precisar que las partes se encuentran obligadas a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos *"pacta sunt servando"* –los pactos deben cumplirse- y *"pacta, quantum aunque nudo, servando sunt"* -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación y, en el propio contrato la prestación del servicio, tales previsiones resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Por otra parte, en relación a la **modificación de los contratos**, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

> *"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*
>
> *Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación), así como, los supuestos en que los entes públicos tendrían que abstenerse de llevar a cabo modificaciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

En este sentido, tal y como se señala en el oficio del Titular de la Unidad de Adquisiciones de ese Instituto, resulta que requieren realizar las modificaciones al contrato derivado de un caso fortuito o fuerza mayor imputable al Instituto toda vez que no cuentan con las condiciones físicas para la instalación y puesta a punto de los bienes.

Luego entonces, es de la absoluta responsabilidad del ente público contratante la determinación de celebrar un convenio para modificar las condiciones al contrato original, así como el acreditamiento de dichas modificaciones y su constancia en el expediente respectivo, en el entendido que no se le otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor.

En virtud de lo anterior, no se omite mencionar que, de manera armónica, para el caso de modificación a los plazos de entrega, debe considerarse lo dispuesto por los artículos 1953 y 1954 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11. Asimismo, para efectos de pago, en términos del artículo 24 de la referida LAASSP, debe tomarse en cuenta lo establecido por el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su caso, los artículos 13, párrafo primero de la LAASSP y 11 de su Reglamento.



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

La opinión emitida por esta Dirección General a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

Lic. Gisela del Carmen Anzaldo Montalvo

c.c.p. Lic. María Guadalupe Arciniega García. – Titular de la Jefatura de Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas. Para su conocimiento.

GCAM/MGPR
FOLIO: T-0628-24
CLAVE: AD 105.11

ASUNTO: Consulta sobre la viabilidad de realizar un convenio modificatorio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



T-0528-24

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of N° 095217614B10/ 1749 Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024

Lic. Luz Herminia Camacho Rivera
Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
de la Secretaría de la Función Pública
PRESENTE

El que suscribe en mi carácter de Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, en auxilio de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me dirijo a Usted por lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, inciso a), 58 y 59, así como Transitorios Primero y Décimo Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 7, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 8, párrafo segundo, de su Reglamento, solicito a esa Unidad a su cargo emita opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, conforme a la solicitud efectuada por el titular de la Unidad de Adquisiciones de éste Instituto, por virtud del Oficio número 09 E1 61 1C00/0169/2024, mismo que se adjunta para pronta referencia.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

FUNCIÓN PÚBLICA
T-528 S/a.
19 SEP. 2024
Hora: 13:25 hrs Recibe:
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
RECIBIDO

Anexos: Oficio 09 E1 61 1C00/0169/2024, de 13 de septiembre de 2024.

C.c.p. **Alonso Rodríguez Moreno.**- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- De conocimiento
Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Mismo fin.
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin.

MCC/CGO/mlv

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Of. N° 09 E1 61 1C00/0169/2024

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024

Lic. Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta
Dirección Jurídica
Presente

Con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 8 de su Reglamento (RLAASSP), 37, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 57, fracciones III, incisos a) y e), y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en términos de las atribuciones conferidas a la Dirección Jurídica establecidas en los artículos 75, fracciones I, VII y XXI, y 77, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito su invaluable apoyo para que, a través de su conducto, se formule una **consulta** a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, al tenor de los siguientes antecedentes, consideraciones y cuestionamientos específicos.

I. Antecedentes

En los Términos y Condiciones de dos procedimientos de contratación realizados mediante Licitación Pública, se estableció que el plazo de entrega de los bienes a adquirir sería a los 120 y 180 días naturales, respectivamente. Este plazo se contaría a partir del día siguiente a la notificación de la "Orden de Suministro" realizada por el Administrador del Contrato al proveedor adjudicado. La orden especificaría el lugar y las cantidades de los bienes a entregar por cada partida, dado que se usó la modalidad de contrato abierto por cantidad de bienes.

A partir de la notificación de la "Orden de Suministro" y al término **del plazo de entrega estipulado para cada partida**, el proveedor adjudicado debía realizar la **entrega y, en su caso, la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del Instituto**.

También en los Términos y Condiciones, se estableció que **el pago** se realizaría por cada Orden de Suministro cumplimentada, es decir previa entrega, a entera satisfacción del Instituto, de los bienes que representen la totalidad de cada Orden de Suministro y **una vez que hubieren sido entregados, recibidos, instalados y puestos en operación a entera satisfacción del Instituto**, a través del Administrador del Contrato.

A la fecha no todas las Unidades Médicas designadas como lugares de entrega están completamente habilitadas para recibir los bienes, por no haberse concluido los trabajos de construcción, o bien, existiendo la posibilidad de recepcionarlos, no podrían instalarse, ponerse en operación o capacitar al personal del Instituto, por lo que tendrían que almacenarse ya sea en instalaciones del propio proveedor o del Instituto, según resulte más conveniente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, P.H., Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel: 55 5726 1700, Ext. 14690 y 14691. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

II. Consideraciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, sexto párrafo, de la LAASSP, cuando en los procedimientos de contratación de servicios se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea **igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación**, la operación se considerará como **adquisición de bienes muebles**.

El artículo 45, fracción XIV, de la LAASSP establece que el contrato deberá contener, entre otros elementos, el plazo y las condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que el pago será exigible.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, señala que la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones establecidas en los mismos; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 89 del RLAASSP, establece que para efectos de contabilizar el plazo a que se refiere el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a la dependencia o entidad junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la dependencia o entidad los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría para promover la agilización del pago.

El artículo 93 del RLAASSP indica que las dependencias y entidades, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y calendarización autorizada, **podrán efectuar pagos progresivos a los proveedores previa verificación satisfactoria de los avances**, de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, así como en el contrato. Estos pagos sólo resultarán procedentes cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

El artículo 52 de la LAASSP, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades. Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello; absteniéndose de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Asimismo, el artículo 91, tercer párrafo del RLAASSP, establece que **la modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia**, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, **sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la**

Durango No. 291, P.H., Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14690 y 14691. www.imss.gob.mx
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Finalmente, el artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, define al gasto devengado como el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

III. Cuestionamientos específicos.

En mérito de que la contratación en cuestión se trata de una adquisición de bienes muebles y que por distintas causas, no imputables a los proveedores, no existen las condiciones en las Unidades Médicas para que los proveedores realicen la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del IMSS, se formulan las siguientes interrogantes:

1. ¿Es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, la primera por un monto igual o superior al cincuenta por ciento del precio ofertado previa entrega o puesta a disposición al Instituto de los bienes por parte del proveedor, a entera satisfacción por parte del administrador del contrato; y la segunda exhibición por el porcentaje restante una vez realizada la instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y la capacitación del personal del Instituto?

Esto considerando que dicha modificación deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor, no imputable al proveedor, consistente en no contar con las condiciones físicas para su instalación y puesta a punto, lo cual es ajeno a las partes del contrato de suministro de bienes; y además, que dicha modificación no implicaría otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ya que bajo ningún supuesto significa un incremento o modificación en los precios contractuales, sino que es una forma de pago diferido y progresivo; y en el entendido de que la obligación de pago por los bienes devengados será exigible únicamente tras su recepción y verificación satisfactoria por parte del administrador del contrato.

Asimismo, considerando que dicha modificación obedece a que subsiste para el Instituto la necesidad de los bienes adjudicados, con el objeto de brindar servicios médicos a la derechohabiencia, y que en el supuesto de terminar anticipadamente los contratos vigentes existe la posibilidad de que se tengan que cubrir gastos no recuperables a los proveedores, con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP.

Finalmente, en el supuesto de no formalizar un convenio modificatorio, se tendría que realizar otro procedimiento de contratación una vez que existieran las condiciones para la instalación de los bienes y su puesta a punto, con el riesgo que los precios fijados en los mismos sufrieran incrementos por factores como la inflación, entre otros, adicional a los gastos económicos y costos de oportunidad inherentes al mismo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

Atentamente

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas
Titular de la Unidad

C.c.p.- **Lic. Borsalino González Andrade.-** Titular de la Dirección de Administración. Presente. (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)

(*) Se envían copias por el SICGC.

Durango No. 291, P.H., Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14699 y 14691. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión

Hoja ___ de ___

NOTA: La presente Constancia, se integrará al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega-recepción del bien(es) a entera satisfacción del Instituto.

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente CONSTANCIA a fin de VALIDAR la **RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE DEL EMBARQUE DEL(LOS) BIEN(ES)** con las especificaciones que se detallan a continuación:

(**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo con lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Bien

Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del bien

Accesorios*

Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad*	Servicio de ubicación final del bien

(*) Son todos los componentes que acompañan al bien principal para su funcionamiento

II. Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Condiciones de empaque y embalaje del embarque:

Condición	SI	NO	Observaciones
1.- ¿Las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque?			
2.- ¿Los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo?			
3.- ¿Presenta daños a simple vista?			
4.- Cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos			
5.- ¿Existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque?			
6.- ¿Las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada?			
7.- ¿Los empaques se encuentran mojado(s) y/o roto(s)?			
8.- ¿Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad?			
9.- ¿La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante?			

III. Se levanta la presente CONSTANCIA y se hacen constar las **condiciones de empaque y embalaje del embarque** del (los) bien(es) descrito(s) al inicio, quedando en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final del bien para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original deberá ser remitido a la brevedad al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en este acto).

Nota: Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)**		
Administrador del Contrato		**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**	
(Firma, matrícula y cargo)	(Antefirma)	(Firma, matrícula y cargo)	(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sinfield

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial

Hoja ___ de ___

NOTA: La presente Constancia, se integrará al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega-recepción del bien(es) a entera satisfacción del Instituto.

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente CONSTANCIA a fin de VALIDAR la **ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y/O CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES)** de acuerdo a lo siguiente:

(**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia qué impida la recepción, de acuerdo a lo establecido en el contrato y/o convenio que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.)

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Bien							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del bien

Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del bien

(*) Son todos los componentes que acompañan al bien principal para su funcionamiento

Entrega parcial

Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales la recepción del (los) bien (es)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales la recepción del (los) bien (es)
Subtotal		
Recepción del bien		
Total		

Clave PREI	Cantidad	Porcentaje aplicable para pago parcial	Precio unitario con I.V.A.	Importe total	Monto total aplicable para pago parcial

II. Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

Condiciones de empaque y embalaje del embarque:

Condición	SI	NO	Observaciones
1.- ¿Las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque?			
2.- ¿Los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo?			
3.- ¿Presenta daños a simple vista?			
4.- Cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos			
5.- ¿Existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque?			
6.- ¿Las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada?			
7.- ¿Los empaques se encuentran mojado(s) y/o roto(s)?			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



8.- ¿Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad?			
9.- ¿La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante?			

*En caso de que alguno de los puntos no sea aplicale a la entrega de los bienes descritos, se deberá señalar la leyenda *"No aplica"*.

III. Se levanta la presente CONSTANCIA y se hacen constar las **condiciones de empaque y embalaje del embarque** del (los) bien(es) descrito(s) al inicio, quedando en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final del bien para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original deberá ser remitido a la brevedad al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en este acto).

Nota: Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)**		
Administrador del Contrato		**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**	
(Firma, matrícula y cargo)	(Antefirma)	(Firma, matrícula y cargo)	(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.**





MATRIZ DE PORCENTAJES

LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024	
Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	Porcentaje
Hidrosanitaria	5%
Eléctrica	5%
Fijación	5%
Capacitación	0%

**El pago parcial deberá ser calculado sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no recibir a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel: [55] 5238 2700 ext. 11477 www.imss.gob.mx



SIN TEXTO



ANEXO "Dice-Debe Decir" 2
CONTRATO NO. **050GYR975N01024-005-00**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024**

Dice:

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro **(Anexo 4.5)** cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.
/.../



ANEXO "Dice-Debe Decir" 2
CONTRATO NO. **050GYR975N01024-005-00**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024**

Debe decir:

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión. (Anexo al presente)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar pagos parciales a **"EL PROVEEDOR"** previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial. (Anexos al presente)

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será en base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO "Dice-Debe Decir" 2
CONTRATO NO. 050GYR975N01024-005-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024

/.../

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, Precisiones a la Convocatoria, y Acta de Fallo, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2** (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN. - El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) será de 60 (sesenta) días naturales, los cuales serán contados a partir del día siguiente natural de la notificación del Anexo 4.5 "Orden de Suministro", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) que realice el Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a los 60 (sesenta) días naturales podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

La notificación del Anexo 4.5 "Orden de Suministro", integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** podrá ser realizada a partir del día natural siguiente al inicio de la vigencia del presente contrato y hasta el 30 de septiembre de 2024. Los Administradores del Contrato especificarán, en cada Anexo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ANEXO "Dice-Debe Decir" 2
CONTRATO NO. 050GYR975N01024-005-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024

4.5 "Orden de Suministro", el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al contrato.

A partir de notificada el Anexo No. 4.5 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción y, en su caso, adecuación, instalación y puesta en operación de los bienes adjudicados, establecidos en el Anexo No. 3.3 "Requisitos de los Bienes" integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos).**

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo señalado en los incisos b), e), i), j) y l) de los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos), así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se agregan en el Anexo 3 (tres) del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para **"EL INSTITUTO"**, por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación al proveedor cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.





ANEXO "Dice-Debe Decir" 2
CONTRATO NO. 050GYR975N01024-005-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa Circunstanciada de Recepción Aplicable.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) quedará suspendido a partir de la suscripción del presente convenio, plazo que se reanudará su cómputo una vez que se cuente con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la vigencia del presente contrato , lo cual se le notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador del Contrato y reanudará su cómputo a partir del día natural siguiente a la notificación.

La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado el Anexo No. 4.5 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al contrato y lo dispuesto en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO "Dice-Debe Decir" 2
CONTRATO NO. 050GYR975N01024-005-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024

Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

/.../

Dice:

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo, es decir del día ***27 de septiembre de 2024*** *y hasta el* ***31 de diciembre de 2024.***

Debe decir:

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dice:

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Período de Garantía", integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución", integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
/.../

Debe Decir:

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin



ANEXO "Dice-Debe Decir" 2
CONTRATO NO. 050GYR975N01024-005-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024

incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por "EL INSTITUTO", a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

/.../

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SCANNED

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

Asunto: Anuencia para formalizar Convenios Modificatorios.

Arlette Karem Rodríguez Orozco, representante legal de **Distribuidora Axkan Kuali, S.A.S de C.V.;** personalidad acreditada dentro los expedientes relativos a los **contratos** formalizados como resultado del procedimiento de licitación **LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024** y con relación al oficio 09 53 84 61 1G78/1170/2024, signado por la Titular de la Coordinación Técnica de Construcción del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante el cual solicita mi anuencia a efecto de modificar las cláusulas mencionadas en el mismo, al respecto manifiesto lo siguiente:

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones entre las partes y, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como a la cláusula denominada "Modificaciones del Contrato"; otorgo mi **anuencia** para la formalización de los convenios modificatorios correspondientes, bajo los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los mismos y los cuales podrán incluir las modificaciones a las cláusulas relativas a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de los bienes a los contratos aludidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

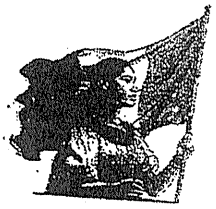
Atentamente

Arlette Karem Rodríguez Orozco
Representante legal de **Distribuidora Axkan Kuali, S.A.S de C.V.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructu
Coordinación Técnica de Construcción

Of. N° 09 53 84 61 1G78/ 1170 /2024
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

Me refiero a los contratos celebrados con su representada, cuyo objeto es el programa de equipamiento requerido para los Hospitales prioritarios; celebrados de conformidad con los siguientes procedimientos de Licitación Pública Electrónica, con una vigencia de la contratación a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

De lo anterior y con el propósito de continuar con el objeto de lo contratado, así como de estar en posibilidades de atender las necesidades del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 segundo y último párrafo de su Reglamento y clausula séptima del Contrato (modificaciones del contrato), me permito solicitar su anuencia para la formalización de un convenio modificatorio a los contratos señalados en el ANEXO 1 adjunto al presente, para llevar a cabo las modificaciones que a continuación se señalan, toda vez que se configura el supuesto normativo previsto en el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento, por existir caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Instituto derivado de que algunas de las obras de los Hospitales no han tenido el avance que permita liberar las áreas que permitan la recepción de los bienes a entera satisfacción:

Modificaciones
a) VIGENCIA: al 31 de diciembre de 2025 b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) quedará suspendido a partir de la firma del presente convenio, suspensión que se podrá levantar cuando el Administrador del Contrato notifique al proveedor mediante correo electrónico que cuenta con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados. Los días naturales deberán de ser contados a partir del día siguiente natural de la notificación del administrador de contrato. La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido. c) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que en cada administrador de contrato notificará el domicilio de entrega de los bienes mediante correo electrónico. d) CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: el pago podrá efectuarse en pagos parciales por cada acta recepción por pago parcial emitida y cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen los bienes adjudicados, recibidos, instalados y/u operando a entera satisfacción, a través del administrador del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Recepción por Pago Parcial (En caso de que sea aplicable).

Recibí oficio original Arlette Karen Rodríguez Ordaz
15-Nov-2024

Continua al reverso.

Durango No. 291, 1er Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06770, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700 www.imss.gob.mx





La respuesta a la presente solicitud deberá ser remitida a la brevedad firmada por el representante legal o la persona facultada para dar atención.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio
Titular de la Coordinación Técnica de Construcción

Durango No. 291, 1er Piso. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. (55) 5726 1700 www.imss.gob.mx





ANEXO 1

Razón social	Contrato	Procedimiento de licitación
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-077-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-078-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-079-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-084-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-085-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-086-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-089-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-092-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-093-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-094-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-106-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-118-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-139-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-145-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-147-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-156-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-232-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-241-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-242-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-249-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-250-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-253-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-254-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-312-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-468-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-469-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-476-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-477-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-480-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-481-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR975N00324-017-00	LA-50-GYR-050GYR975-N-3-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR975N01024-005-00	LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-159-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	050GYR040T00224-160-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, 1er Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06770, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700 www.imss.gob.mx



SIN TEXTO



MATRIZ DE PORCENTAJES

LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024	
Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	**Porcentaje**
Hidrosanitaria	5%
Eléctrica	5%
Fijación	5%
Capacitación	0%

**El pago parcial deberá ser calculado sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no recibir a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, 1er Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06770, Ciudad de México. Tel: (55) 5726 1700 www.imss.gob.mx



SIN TEXTO